REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 294 /2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 439613.----------

Asunción, 08 de mayo de 2024

VISTO: *El Memorando DPM N° 504/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 y el Memorando DPM N° 627/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, por los cuales la Dirección de Patrimonio remitió las especificaciones técnicas y los precios referenciales para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Justicia Electoral (Sede Central y Locales del Interior del País) – Ad Referéndum al Plan Financiero 2024 – Plurianual 2024/2025", y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Patrimonio solicitó la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de edificios de la sede central, como así también de los locales del interior del país; y justificó el pedido realizado manifestando que dichos servicios son requeridos para la conservación adecuada de las instalaciones edilicias de la Justicia Electoral.----------*

Que en fecha 14 de marzo de 2024, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 470/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022 se ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas de la Justicia Electoral para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

Que por Nota de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección de Infraestructura Institucional comunicó la imperiosa necesidad de introducir modificaciones y ampliaciones a las especificaciones técnicas, manifestando que las establecidas inicialmente no son adecuadas para satisfacer la necesidad institucional.----------

Que el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó el parecer jurídico de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, respecto a la comunicación realizada por la Dirección de Infraestructura Institucional.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Ing. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 294/2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 439613.----------

Que mediante Dictamen Juridico, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, expresó cuanto sigue: "...del análisis realizado a los antecedentes arrimados y que hacen al proceso de contratación aludido, como así también en base a lo dispuesto en el marco normativo transcripto, esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos recomienda, salvo mejor parecer, CANCELAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 PARA LA «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025», ID N° 439613.".----------

Que el Comité de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 06 de mayo de 2024, recomendando la cancelación del procedimiento licitatorio de referencia, atendiendo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el inciso l) del Formulario de Oferta, contemplado en las bases y condiciones.----------

Que el Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicios a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que en el inciso l) del "Formulario de Oferta", las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación , rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Benítez González

César Rossel

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 294 /2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 439613.----------

Que la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 9823/2023 dispusieron la postergación de la entrada en vigencia del nuevo sistema de compras públicas.----------

Que en mismo sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector de la Cadena Integrada de Suministro Público, por Resolución M.E.F. Nº 14/2023 dispuso la postergación de la aplicación del nuevo sistema de compras públicas.----------

Que la Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" y el Decreto N° 1092/2024 que la reglamenta dispusieron la postergación de la implementación de la etapa de "Gestión de las Contrataciones" prevista en la Ley Nº 7021/2022, en línea con los plazos establecidos con la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones.----------

Que conforme a lo ut supra mencionado, el presente procedimiento fue realizado bajo los lineamientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y el Decreto Nº 2992/19 que la reglamenta, y éste se adecua plenamente a lo dispueto en ellas.----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral... ".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José G. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 294 /2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 439613.----------

Que por Resolución TSJE Nº 222/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

***Art. 1º** **APROBAR** el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 06 de mayo de 2024.----------*

***Art. 2º** **CANCELAR** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 1/2024 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Justicia Electoral (Sede Central y Locales del Interior del País) – Plurianual 2024/2025", ID N° 439613, conforme a los términos expuestos en el Informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

***Art. 3º** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

***Art. 4º** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jaime José Bestard

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE